

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Recapita Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7920

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y asunciones que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 26 y 27 de Septiembre)

Núm. 2384

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 27 en el vapor *Balear* procedentes de Barcelona.

Aceite	26.749 Kgs.
Garbanzos	600 »
Ganado	1.800 »
Azúcar	5.331 »
Café	3.010 »

Llegadas el día 28 en el vapor *Miramar* procedentes de Valencia.

Harina	30.000 Kgs.
Arroz	176.212 »
Habas secas	2.360 »
Patatas	950 »
Café	790 »
Pimienta	200 »

Llegadas el día 29 en el vapor *Mallorca* procedentes de Barcelona.

Harina	62.000 Kgs.
Sémola	25.000 »
Azúcar	16.127 »
Café	1.100 »
Pimienta	200 »

Palma 29 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de 27 del actual me dice lo que sigue:

El Ministro de Estado participa que según comunica Embajador Estados Unidos en virtud de instrucciones su Gobierno, de aquí en adelante todos marineros de buques destinados á Estados Unidos han de llevar necesariamente pasaporte ó documentos justificativos de su personalidad, en inteligencia que los que no es-

tuvieren provistos de documentos expresados serán detenidos á su llegada á dicha nación.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palma 29 Septiembre 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

Núm. 2350

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telégrafos

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 30 de mayo de 1916 para celebrar el oportuno concurso al objeto de elegir el proyecto de edificio que ha de construirse en el solar propiedad del Estado sito en las calles de Buen Aire y de la Iglesia para los servicios de Correos y Telégrafos en Mahón y cumplidas ya todas las formalidades relativas á la entrega del referido solar, se convoca por el presente anuncio á los Arquitectos españoles para que los que lo deseen puedan presentar á los fines indicados sus trabajos en el Registro general de Correos del centro directivo durante el plazo de tres meses á contar desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* entendiéndose que la presentación de dichos trabajos se hará durante las horas de oficina, excepto el último de los días de admisión en que ésta tendrá lugar hasta las dieciséis, á menos que fuese festivo, en cuyo caso se habilitaría á tal efecto el siguiente laborable hasta la misma hora, y que el concurso se sujetará en todo lo demás á lo prevenido en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de abril de 1915 insertos en la *Gaceta de Madrid* de 25 del mismo mes y á las Bases del programa que se insertan á continuación.

Madrid 24 de Septiembre de 1917.—El Director general, E. Ortuño.

BASES DEL PROGRAMA

para el concurso de anteproyectos de edificio destinado á los servicios de Correos y Telégrafos en Mahón

1.ª Se abre concurso entre los Arquitectos españoles para el estudio, redacción y presentación de anteproyectos para la construcción de un edificio con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en la Ciudad de Mahón.

2.ª Dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* se presentarán los anteproyectos por los concursantes en la Dirección general de Correos y Telégrafos con toda la documentación y detalles exigidos en el pliego general de condiciones

aprobado por Real decreto 20 de Abril de 1915.

3.ª El importe total del presupuesto que se formule no excederá de 129.375 pesetas comprendiendo en esta cifra la ejecución material de las obras, los honorarios del Arquitecto autor del proyecto y director de las mismas, con arreglo á la tarifa vigente, el beneficio industrial del contratista, la reserva para imprevistos, el interés de los adelantos en dinero y las gastos de administración.

4.ª El edificio se emplazará en el solar propiedad del Estado situado entre las calles de Buen Aire, la Iglesia y Alba y cuya superficie, forma y deslinde se determinan en el plano correspondiente que se halla á disposición de los concursantes en el Negociado de «Construcciones» de la Dirección general de Correos y Telégrafos.

De dicho solar se edificará toda la superficie que es de 450 metros cuadrados con la condición indispensable, de que el coste total no exceda de la cantidad de 129.375 pesetas que es la calculada en la ley de bases de 14 de Junio de 1909 para las reformas de Correos y Telégrafos, y reproducida en el Real decreto de 14 de Enero de 1915 aprobando el pliego de condiciones para la adquisición de solares ó edificios á aprovechar ó derribar.

5.ª Los anteproyectos primero y los proyectos despues, se adaptarán á las alineaciones y rasantes aprobadas por el Ayuntamiento de Mahón, debiendo tenerse presente, además, las Ordenanzas municipales de la localidad á cuyo efecto los concursantes adquirirán de aquellas Oficinas municipales las noticias y antecedentes necesarios.

6.ª Para llevar á cabo la redacción del proyecto y formación del presupuesto correspondiente, deberá tenerse en cuenta los precios vigentes en la localidad para las distintas unidades de obra que han de integrar la construcción.

En aquellas clases de obra de cuyos precios unitarios no se adquieran datos completos, deberán establecerlos los autores de los proyectos con arreglo á lo que su práctica les aconseje, debiendo acompañar en todo caso la descomposición de precios unitarios, salvo de aquellas instalaciones como las referentes á calefacción, ascensores, alumbrado, etcétera, etc., cuyos presupuestos han de establecerse por partidas alzadas, expresando los elementos componentes de cada una de estas obras complementarias.

7.ª El edificio constará del número de pisos ó plantas que el autor estime necesarias para que quede completado el programa de los servicios que se acompaña, distribuyendo las diferentes alturas en luces, de la manera mas acertada y conveniente y observándose, dentro del carácter público que ha de tener el edificio cuando se dispone en la 5.ª de estas bases y en los artículos 5.º y

6.º del Pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

8.ª En las distintas plantas ó pisos que se proyecten para la edificación de que se trata, deberán establecerse en la forma que los autores estimen más conveniente, los servicios que se expresan en la base 9.ª sin otras limitaciones que las siguientes:

PLANTA DE SÓTANOS.—Segun las condiciones del terreno y las especiales del clima podrán ó no disponerse éstos y utilizarlos ó nó para viviendas ó estancias de personal, desde luego si se establecen y disponiéndolos en buenas condiciones de impermeabilidad, luz y ventilación, se destinarán para locales de archivo de Correos y de Telégrafos, depósitos para paquetes postales, de impresos, almacenes de sacas, material eléctrico para Telégrafos, como hilos, pilas, aisladores, etc., etc., sin preocuparse en almacenar los postes que se instalarán en locales independientes del edificio objeto del proyecto.

PLANTA BAJA.—En esta planta y en fácil comunicación con el público se instalarán los servicios de Correos que tiene relación directa con el mismo y los de recepción y tasa de telegramas, así como los locales destinados á conferencias telefónicas y telegráficas para servicio del público y de prensa si esto es posible sin menoscabo de las restantes oficinas.

PLANTAS PRINCIPAL Y SUPERIORES.—En estas plantas se distribuirán las oficinas administrativas de ambos servicios con los despachos de los respectivos Jefes. Se tendrá en cuenta la independencia mútua de ambos Ramos de la Administración y la relación armónica entre las oficinas de cada uno de ellos.

Las últimas plantas del edificio deben reservarse para habitaciones de los Jefes y de un portero ó ordenanzas de cada servicio, teniendo presente para la distribución general cuanto se previene en los artículos 5.º y 6.º del Pliego general de condiciones de 20 de Abril de 1915.

Servicios generales de Correos y Telégrafos

9.ª INGRESO GENERAL.—Portería del edificio.

Despacho de sellos de Correos y Telégrafos.

Hall para el público al que deben tener fácil acceso, por medio de mostradores y ventanillas independientes y con la mayor diáfana posible los servicios de Correos que tienen relación con el público y los de recepción y tasa de telegramas.

Locales para estancias de ordenanzas y repartidores.

W. C. urinarios, lavabos en todos los pisos y en número suficiente teniendo en cuenta que existen empleados de ambos sexos.

Locales para cuartos de aseos del personal de servicio.

Escalera principal y las de servicio que se estimen necesarias.

Montacargas, Ascensores si el presupuesto lo consiente y las exigencias de los servicios los requieren.

Guarda ropas.

Local para bicicletas.

Biblioteca para Correos y Telégrafos.

Servicios de Correos

Gran Sala de dirección de la correspondencia (sala de batalla) en relación directa, por un lado con los buzones y por el otro con los coches para el transporte entre la Administración y los ferrocarriles.

Esta Sala que requiere mucha amplitud y claridad no necesita estar en contacto directo con el público pero sí con la Cartería, Apartados y Lista.

LISTA.—Apartados con casilleros sistema americano.

Estas últimas dependencias podrán disponerse en el Hall central ó en otro departamento á que tenga acceso el público.

Despachos que han de comunicarse con el público por el Hall Central

a) Admisión de correspondencia certificada (cartas y tarjetas postales).

b) Id. id. id. (impresos y otros objetos).

c) Correspondencia asegurada: Admisión y entrega de valores declarados y objetos asegurados.

d) Giro postal interior ó internacional (imposiciones y pagos).

e) Caja postal de ahorros (imposiciones y reintegros).

f) Tarjetas de identidad.

g) Comisiones.

h) Servicios derivados del Giro.

i) Correspondencia urgente.

j) Reclamaciones en general.

Los despachos señalados con las letras (f) (i) y (j) podrán refundirse en uno solo si el espacio de que se disponga así lo requiere.

PAQUETES POSTALES.—En comunicación con el público, con el local en que se efectue la carga y descarga de los coches que enlazan con el Muelle y con el almacén de postales si puede éste situarse en la planta del sótano.

Oficina para la sección de Aduanas. Despacho para el Administrador Jefe de Correos, con antedespacho y cuarto de aseo.

Despacho para la Secretaria de la Administración.

Dependencias para los Negociados de Contabilidad y Material.

Oficina de Contabilidad y Caja del Giro postal.

Idem id. id. de la Caja postal de Ahorros.

Almacén y Archivo de la Administración.

Servicios de Telégrafos

Recepción y tasa de telegramas en el Hall.

Local para rosacea de distribución de cables cuya entrada al edificio se procurará sea subterránea, y dependencia para el Jefe de reparaciones próximo al local anterior.

Sala de aparatos con luces amplias y directas y local próximo para taller de reparaciones y despacho para el Jefe del servicio. Esta Sala puede situarse en plantas superiores disponiendo castillos elevadores con los telegramas recibidos en el Hall.

Despacho para el cierre y distribución de telegramas.

Local para Ordenanzas y repartidores.

Locutorios para conferencias telegráficas.

Idem id. telefónicas.

Idem id. telegráficas y telefónicas de la prensa y Sala para la misma.

Todas estas dependencias deben tener condiciones especiales de aislamiento y fácil acceso, tanto para el público como para los periodistas con la debida independencia.

Despachos para el Jefe de Telégrafos con antedespacho y cuarto de aseo.

Despacho para la Secretaria del mismo y Negociado de Reclamaciones.

Negociado de Contabilidad y Caja. Almacén y Archivo para esta Oficina.

Habitaciones de Empleados

Habitaciones para el Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos con diez departamentos ó piezas como mínimum para cada una de ellas.

Habitaciones para un conserje de Correos y otro de Telégrafos con seis piezas como mínimum cada una de ellas.

10.ª Para determinar la amplitud de cada dependencia, los Arquitectos podrán pedir á los Jefes de Correos y Telégrafos en la localidad ó al Negociado de «Construcciones» del Centro directivo cuantos datos necesiten sobre el actual desarrollo de los servicios para calcular las necesidades probables de estos en el porvenir.

11.ª Se estudiará al propio tiempo que la construcción del edificio, el mobiliario tipo que inherente á la edificación se requiera para el buen funcionamiento de ambos servicios y su instalación con arreglo á las modernas exigencias de los servicios postales y telegráficos y que no solamente lo constituye las vallas divisorias de madera y cristal, ó de hierro y cristal que se disponga para la subdivisión de dependencias y oficinas, sino también los mostradores, los pupitres para servicio del público y los casilleros americanos; y si el presupuesto lo consiente mesas de batalla, las de reparto de la correspondencia, los armarios archivos, las mesas para instalación de aparatos telegráficos y en general todo lo que comprende el mobiliario técnico en una instalación moderna, y todo aquello que á juicio de los autores se considere necesario disponer según la importancia y desarrollo de los servicios de Correos y Telégrafos, prescindiendo del mobiliario de oficina (mesas de escribir, sillas, taburetes y otros muebles análogos) y se tendrá en cuenta del mismo modo la instalación del alumbrado eléctrico con perfectas condiciones de seguridad, la de timbres, telefonía privada, mesas giratorias, distribución de agua, servicios generales de saneamiento, pararrayos y en general cuanto puede y deba contribuir á la comodidad y buen destino del edificio.

12.ª Para todo lo referente á los anteproyectos, sus condiciones, derechos de los autores y cuanto se relaciona con este concurso regirán los preceptos contenidos en el Título 1.º del pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

Madrid 24 de Septiembre de 1917.— El Director general, E. Ortúño.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señor: Es tan vivo y tan clamorosamente renovado el público anhelo de acudir con presteza por el mas indicado medio de la construcción de ferrocarriles á la solución del magno asunto de los transportes, cuyo sólo enunciado suscita y agrava los más variados problemas del Comercio, de la Industria y de la Agricultura, y pone delante de los ojos cuantos trastornos sociales se puedan engendrar en la falta de trabajo y en el encarecimiento de la vida, que no basta á contener el ansia nacional en este punto la confianza de que las Cortes se habrán de ocupar con preferencia en darle satisfacción cumplida; porque la situación es tal desde el comienzo de la guerra, que aflige al mundo, se agigantan en una tan acelerada medida las dificultades y las complicaciones por cada día que pasa, que los Gobiernos no pueden permanecer ociosos á la espera de disposiciones de carácter legislativo que resuelvan la cuestión totalmente en una hora imprecisa, sino que deben dictar en el círculo de sus atribuciones aquellas reglas que contribuyan á no prolongar en su actualidad infecunda la situación de hecho

en que se halla una materia que como la presente es eje y coordinación de toda la economía nacional.

Comprendiéndolo así los Gobiernos que nos antecieron y en presencia del hecho notorio de la ineficacia de las Leyes de 26 de Marzo de 1908 y 23 de Febrero de 1912, que no han podido dar realidad ni comienzo á la construcción de 11.000 kilómetros de los 12.500 comprendidos en el plan, hicieron últimamente dos loables intentos en sucesivos expedientes.

Fué incoado el primero en 12 de Agosto de 1916, y con todos los informes favorables pasó al Consejo de Estado para que dictaminase sobre la conveniencia y la posibilidad legal de que por Real decreto se pusiera en vigor lo establecido en el capítulo 1.º del dictamen que habia emitido la Comisión del Senado en 28 de Junio del mismo año.

Se partía en ese Real decreto consultado, como en el dictamen de la Alta Cámara de donde tomaba su origen, del principio de que el Estado abonase directamente, convirtiendo en principal su obligación subsidiaria, los intereses y amortización de obligaciones que emitieran los concesionarios sobre líneas ó secciones de líneas abiertas á la explotación; y el Consejo de Estado, sin rehusar la aceptación de los motivos de interés nacional en que se inspiraba el proyecto, pero negándose poder bastante para producir lo que ese Alto Cuerpo consultivo estimaba ser una novación que aumentaba ó sustituía por otros los deberes que el Estado habia contraído por las leyes citadas, vino á decir que el Gobierno lo podría hacer si lo estimaba conveniente al interés público, presentando á las Cortes un «bill de indemnidad».

Próxima entonces la reunión de Cortes, el Gobierno prefirió llevar al Congreso el proyecto de ley de Auxilios que el Senado habia propuesto; pero las Cortes se cerraron y surgió el segundo intento del Gobierno, esta vez con un contenido más modesto.

Ya no se trata de que el Estado convierta en directa y principal su obligación de garantía, sino de que se desarrolle uno de los preceptos del estado legislativo hoy vigente que carece de reglamentación, el artículo 17 de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de Febrero de 1912, aquel que dice: «Las compañías podrán afectar á las obligaciones que emitan el interés del 5 por 100 que otorga el Estado, siempre que esta garantía se refiera á las líneas ó trozos de líneas abiertas á la explotación.»

Aceptado el principio, puso el Consejo de Estado algun reparo á la fórmula que se sometió á su consulta, en la que no encontraba determinadas prescripciones que los ensayos de nuevas leyes en la materia habian reputado indispensables.

Y quiere el Gobierno asimilarse en cuanto pueda el espíritu de este último informe, aparejando una solución en la que la garantía del Estado tenga su efectividad práctica y financiera mediante la entrega á los concesionarios de los resguardos transmisibles por endoso, pero cuidando con declaraciones terminantes, omitidas primero de que esta operación, además de condicionarse en defensa del interés público, no presente ni siquiera la apariencia de que el Estado agrava ó subvierte su obligación legal de garantía sino que antes bien resalte con términos que el carácter somero de la misma Ley en este punto no hubo de permitírselos, como aquella es complementaria y no sobreviene ni se hace efectiva hasta que asegurados y medidos los productos de la explotación de las Compañías no cubran ellos el interés garantizado.

El Gobierno espera que mediante la reglamentación que se propone pueda ser un hecho la construcción de un número indeterminable *a priori* de ferrocarriles secundarios y estratégicos. Considera esta propuesta como el último esfuerzo suyo para dar al problema una

solución que en otro caso habria de confiar íntegramente á las Cortes.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, conforme con el sentido del dictamen del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Septiembre de 1917.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Luis Marichalar

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; á propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los concesionarios de ferrocarriles secundarios y estratégicos auxiliados con garantía de interés, podrán solicitar y obtener del Ministerio de Fomento la entrega de resguardos nominativos, transmisibles por endoso, que darán derecho al cobro de rentas equivalentes al 85 por 100 de la anualidad del interés garantizado, en cada caso, á los capitales iniciales de establecimientos de líneas ó secciones de líneas abiertas á la explotación. A estos resguardos prestará el Estado su garantía, que consistirá en pagar á los concesionarios las rentas correspondientes á un año determinado el 15 de Marzo del año siguiente, con cargo á la subvención de garantía de interés otorgada por el mismo Estado.

En la Dirección General de Obras Públicas se llevará un Registro especial en el que serán anotados los resguardos nominativos transmisibles por endoso que sean entregados á los concesionarios y las transmisiones de los mismos, que cuidarán de hacer constar los interesados con la oportunidad debida, para que los libramientos por los importes de las rentas á pagar por el Estado, sean expedidos á favor de los concesionarios ó de los tenedores legítimos de los resguardos.

Art. 2.º Para que el Ministro de Fomento acuerde la entrega de los resguardos á que se refiere el artículo anterior, los concesionarios deberán someterse á lo siguiente:

a) A ejecutar las obras y á adquirir el material de todas clases mediante subastas ó con cursos públicos condicionados é intervenidos por el Ministerio de Fomento.

b) A que la subvención de garantía de interés se regule por el importe del capital inicial de establecimiento de la línea.

c) A entregar al Estado en los veinte primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, los ingresos líquidos de las líneas obtenidos en los trimestres inmediatamente anteriores, y calculados según la correspondiente fórmula de explotación.

d) A que por la representación del Ministerio de Fomento se ejerza una inspección minuciosa sobre todos los gastos é ingresos de las líneas, pudiendo para ello examinarse los libros de contabilidad y de actas y la correspondencia de los concesionarios.

e) A poner en vigor ó retirar, según lo disponga el Ministerio de Fomento, tarifas especiales, así como las de transporte de mercancías con material rodante ajeno.

Art. 3.º El capital inicial de establecimiento de una línea, se determinará, á los efectos de los artículos que anteceden, añadiendo á la liquidación de todas las obras realizadas y material adquirido, el importe de las expropiaciones debidamente justificadas, y agregando á esta suma un 19 por 100 de la misma por los conceptos que se expresan en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de 23 de Febrero de 1912, y los gastos de redacción, confrontación y tarificación del proyecto.

La cifra total que resulte deberá ser sometida á la aprobación del Ministerio de Fomento, y si fuese superior á la consignada en el presupuesto del proyecto que sirvió de base á la concesión,

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en sus sesiones del mes de Marzo de 1917.

Sesión ordinaria del día 2.—Fué leída y aprobada el acta de la verificada el día 23 de Febrero último.

Leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7726 y 7727 acordándose cumplimentar sus disposiciones.

Se aprobaron varias cuentas de servicios municipales corrientes y los estados de recaudación de Consumos de los días 23 de Febrero último al de ayer inclusive.

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes y el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación del mes anterior.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la verificada el día siete del actual, igualmente la extraordinaria para la clasificación y declaración de soldados celebrada el cinco del actual, siendo ratificados sus acuerdos.

Leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7728 al 7730, se acordó cumplimentar las disposiciones que contienen.

Fueron aprobadas varias cuentas de servicios municipales corrientes, y la de Consumos correspondiente al mes de Febrero último; igualmente los estados de recaudación de dicho impuesto de los días 2 del actual al de ayer.

Se acordó designar a D. Antonio Verdura Oliver para el cargo de Comisionado para la presentación de los mozos al juicio de revisión ante la misma.

Se designó a los mozos números 3 y 5 del actual reemplazo para que declaren como testigos nombrados por este Ayuntamiento en los expedientes de excepción de mozos del actual reemplazo y de revisiones anteriores.

Sesión ordinaria del día 16.—Fué leída y aprobada el acta verificada el día nueve de los corrientes.

Fueron leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7731 al 7733, acordándose cumplimentar sus disposiciones.

Se aprobaron varias cuentas de servicios municipales corrientes, y los estados de recaudación de Consumos de los días 9 del actual al de ayer inclusive.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la celebrada el día 16 de los corrientes; igualmente la extraordinaria celebrada el día diez y ocho del corriente para el acto último de la clasificación de soldados de los mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores.

Leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7734 y 7735 acordándose cumplimentar sus disposiciones.

Se aprobaron varias cuentas de servicios municipales corrientes y los estados de recaudación de consumos de los días 15 del actual al de ayer.

Se acordó solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública una subvención de dos mil pesetas para la creación y establecimiento de una Cátedra de dibujo para obreros.

Se acordó se interese del Excelentísimo señor Ministro de la Guerra, se digne disponer la reorganización de una de las suprimidas charangas de los Batallones que servían en Africa incorporándola al Batallón Cazadores de Ibiza n.º 19 de guarnición en esta Plaza.

Sesión ordinaria del día 30.—Fué aprobada el acta de la celebrada el día 23 de los corrientes.

Leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7736 al 7738 se acordó cumplimentar sus disposiciones.

Se aprobaron varias cuentas de servicios municipales corrientes y los estados de recaudación de Caudación de los días 22 del actual al de ayer.

Finalmente se acordó que los Oficiales de Secretaría de este Ayuntamiento procedieran a formar las relaciones de casas habitables.

Ibiza 6 de Abril de 1917.—El Secre-

se tomará esta última como importe del capital inicial de establecimiento.

Art. 4.º Por años vencidos se harán las liquidaciones de las cantidades que correspondan a los concesionarios por razón de la garantía de interés a los capitales iniciales de establecimiento, teniéndose debidamente en cuenta las cantidades recibidas por el Estado, según lo establecido en el apartado c) del artículo 2.º, y siendo partidas de cargo para los mismos concesionarios las rentas pagadas por el Estado por razón de los resguardos nominativos transmisibles por endoso a que se refiere el presente decreto.

Los saldos que en estas liquidaciones resulten en contra del Estado serán entregados a los concesionarios.

Art. 5.º Los tenedores de resguardos nominativos transmisibles por endoso que se comprometan en debida forma a no endosarlos, podrán, sobre la base de los mismos resguardos, emitir Obligaciones, en las que por el Ministerio de Fomento se hará constar en cajetín la garantía que el Estado presta, según lo establecido en el presente Decreto.

La obtención de los mismos resguardos por los concesionarios será en todo caso incompatible con la facultad de emitir Obligaciones consignada en el artículo 186 del vigente Código de Comercio.

Art. 6.º El total de las cantidades a cargo del Estado por razón de garantía de interés a ferrocarriles secundarios y estratégicos concedidos y que se concedan no podrá exceder ningún año de la cifra de 15 millones, señalada en el artículo adicional de la Ley de 23 de Febrero de 1912.

Artículo adicional

a) Los concesionarios que en la fecha de la publicación del presente Decreto tuviesen obras ó material que no pudieran ser realizadas ó adquirido, según lo que se establece en el apartado a) del artículo 2.º, las harán constar en relaciones juradas suscritas por los mismos concesionarios y se considerarán liquidadas, para la estimación de los capitales iniciales de establecimiento de las líneas, por los desembolsos que hayan ocasionado a los concesionarios y por los contratos pendientes que debidamente se acrediten y según los asientos y los justificantes de las contabilidad respectivas, que serán examinados y comprobados en la forma que el Ministerio de Fomento estime conveniente, a costa de los concesionarios.

b) Los concesionarios que tuviesen en circulación ó emitidas obligaciones, podrán obtener el beneficio consignado en los artículos que anteceden si garantizan, en la forma que en cada caso determine el Ministerio de Fomento, la recogida ó anulación, dentro del plazo que al efecto se señale, de las mismas obligaciones.

c) Las disposiciones del presente Decreto se aplicarán tanto a los ferrocarriles secundarios y estratégicos con garantía de interés por el Estado concedidos con arreglo a la ley de 23 de Febrero de 1912, como a los de la misma clase concedidos con arreglo a la ley de 26 Marzo de 1908.

Dado en San Sebastián a veintidós de Septiembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Luis Marichalar

(Gaceta 25 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que es festivo el día 30 del corriente mes,

El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogar hasta el día 1.º, inclusive, del mes de Octubre próximo, el plazo señalado por Real orden de 21 de Julio último (D. O. núm. 163), para que los individuos en ella comprendidos puedan acogerse a los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, y puedan optar también al cambio de cuo-

ta, de la que la soberana disposición autorizaba dentro de la indicada fecha.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 26 de Septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

(Gaceta 27 de Septiembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2370

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'25
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'25
Idem de paja de 6 idem.	0'70
Litro de aceite.	1'50
Idem de petróleo.	0'80
Idem de vino.	0'40
Kilogramo de carbón.	0'12
Idem de leña.	0'03
Idem de paja larga.	0'10
Idem de carne de vaca.	1'96
Idem de idem de carnero.	2'00

Palma 26 Septiembre 1917.—El Vicepresidente, Gabriel Massanet.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 2368

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Clases pasivas

ANUNCIO.—El lunes día 1.º del próximo Octubre se abrirá el pago de sus haberes a los perceptores de Clases pasivas, que los tienen consignados por esta Depositaria Pagaduría de Hacienda, en la siguiente forma:

Día 1.º—Monte Pio Militar, Monte Pio Civil, Jubilados y Pensiones remuneratorias.

Días 2.—Retirados y Cruces pensionadas.

Días 3 y 4.—Nóminas sin distinción, Palma 27 Septiembre de 1917.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 2528

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa, correspondiente al próximo año 1918, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Calviá 22 Septiembre de 1917.—El Alcalde, Mateo Palliser.

Núm. 2340

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formado el padrón de cédulas personales de esta ciudad para el próximo año 1918, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por término de ocho días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Alcudia 24 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Jaime Ramis.—El Secretario, Sebastián Ventayol.

Núm. 2358

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Este Ayuntamiento en sesión del día 22 del actual acordó contratar en pública subasta para durante los años desde

el 7 de Julio de 1918 al 31 Diciembre del mismo año, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928, el servicio de alumbrado público por medio del fluido eléctrico, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el B. O. de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción de 24 Enero de 1905 con objeto de que durante diez días siguientes a la publicación de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan en observancia a lo que dispone el citado artículo.

Valldemosa 24 Septiembre 1917.—El Alcalde, Sebastián Estarás.

Núm. 2362

AYUNT.º DE ESTABLIMENTS

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1918, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Establiments 25 Septiembre de 1917.—El Alcalde, Luciano Alorda.—El Secretario, Juan Noguera.

Núm. 2363

Formado el padrón de carruajes de lujo de esta villa, para el próximo año 1918, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Establiments 25 Septiembre de 1917.—El Alcalde, Luciano Alorda.—El Secretario, Juan Noguera.

Núm. 2364

ALCALDIA DE CAMPOS DEL PUERTO

Hallándose detenido en el corral común de esta villa un morueco de ocho años de edad, color blanco, ignorándose su dueño, se advierte que el que resultase serlo se presente a recogerlo dentro el plazo de tercero día, transcurrido el cual, sin haberlo verificado será vendido en pública subasta.

Campos del Puerto 26 Septiembre de 1917.—El Alcalde, Juan Ballester.

Núm. 2365

AYUNT.º DE VILAFRANCA

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1918, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Vilafranca 26 Septiembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Gayá.—El Secretario interino, Antonio Gomis.

Núm. 2366

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario formado para el año 1918, estará expuesto al público a efectos de reclamación por el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al que sea insertado este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lluchmayor 24 de Septiembre 1917.—El Alcalde Presidente, Pedro Mataró.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2367

Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente año, estará expuesto al público a efectos de reclamación por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al que sea insertado este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lluchmayor 24 de Septiembre de 1917.—El Alcalde Presidente, Pedro Mataró.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2360

Don Eusebio Manteola y Suarez, Juez de
primera instancia del distrito de la Ca-
tedral de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y en
virtud de providencia de anteayer dic-
tada en la pieza separada sobre respon-
sabilidad civil de la causa sobre infrac-
ción de la ley de caza seguida contra
Miguel Contesti Romaguera y otro, se
saca á pública subasta por término de
veinte días y baja del veinte y cinco
por ciento del justiprecio la nuda pro-
piedad de las dos fincas siguientes:

Una pieza de tierra cultivivo, con ar-
bolado, sita en el psrage «La Batalla»
del término de Lluchmayor, de cabida
de un cuartón poco más ó menos, ó sean
diez y siete áreas setenta y seis centiá-
reas, linda por Norte con tierras de
Juan Tomás, por Este con la de Catali-
na Alberti, por Sur con la de sucesores
de Juan Guasp y por Oeste con la de
Bartolomé Contesti, justipreciada en la
cantidad de setecientos pesetas.

Otra porción de tierra llamada Sa
Tanca de Tió, sita en el mismo término
de Lluchmayor, su cabida tres cuarte-
radas cincuenta y seis destres ó lo que
realmente sea, equivalente á dos hectá-
reas, cuarenta y ocho áreas sesenta y
una centiáreas, linda por Norte con se-
mentera del predio Tió llamada Ausine-
ta, por Este con Tanca d'en Figuera de
Mateo Garau y Noguera, por Sur con
sementera del predio Tió, llamada El
Figuerelet y por Oeste con camino co-
nocido por de Cana Morlana, justipre-
preciada en mil seiscientos pesetas.

Cuyos inmuebles han sido embarga-
dos como de propiedad del nombrado
Contesti y se venden para con su pro-
ducto satisfacer el importe de la tasa-
ción de costas practicada por el Secre-
tario de Sala de esta Audiencia y pos-
teriormente causadas y á causar y que-
da señalado para la subasta y remate
el veinte y cinco de Octubre próximo á
las doce en los estrados de este Juzgado,
bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la sub-
asta deberá depositarse en la mesa del
Juzgado el diez por ciento del justipre-
cio que será devuelto á sus respectivos
dueños acto continuo del remate, ex-
cepto la que corresponda al mejor pos-
tor que se reservará en depósito en ga-
rantía del cumplimiento de su obliga-
ción y en su caso como parte del precio
del remate.

2.ª Que no se admitirá postura que
no cubra la mitad del avaluo.

3.ª Que los títulos de propiedad de
dichas fincas, consistentes en un certi-
ficado del Registrador de la Propiedad,
estarán de manifiesto á los licitadores,
con los cuales tendrán que conformarse
los rematantes sin que tengan derecho
á exigir ningunos otros.

4.ª Que las cargas ó gravámenes
anteriores á la anotación preventiva
del referido embargo continuaran sub-
sistentes, entendiéndose que el rema-
tante los acepta y queda subrogado en
la responsabilidad de los mismos sin
destinarse á su extinción el precio del
remate.

5.ª Que los gastos de subasta, rema-
te, escritura de traspaso y demás que
se ocasionen hasta la inscripción inclu-
sive en el Registro serán de cargo del
comprador.

Palma veinte y cuatro de Septiembre
de mil novecientos diez y siete. — Euse-
bio Manteola. — Ante mí, Sebastián
Gazá.

Núm. 862

CEDULA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado por el señor
Juez de primera instancia del distrito de
la Lonja de esta ciudad, en auto de nue-
ve de Febrero próximo pasado, recaído
en el juicio ejecutivo promovido por don
Gaspar Llabrés y Llabrés contra los que

sean herederos ó sucesores de D.ª Ven-
tura Llaneras y Mesquida, sobre pago
de mil pesetas, sus intereses á razón del
seis por ciento anual vencidos y á ven-
cer desde el veintisiete de Febrero del
año próximo pasado y costas causadas
y á causar hasta la total solvencia en
méritos de las escrituras de veintisiete
de Febrero de mil ochocientos noventa
y tres, autorizada por el notario que fué
de esta capital D. Antonio Mulet en vir-
tud de la que, la antedicha señora Lla-
neras con intervención de su marido don
Juan Coll y Oliver confesó recibir en
calidad de préstamo de D.ª Antonia Ho-
mar y Colom la expresada suma de mil
pesetas; y que este crédito perteneció
á D. Gaspar Llabrés y en virtud de es-
critura pública de diez y seis de Agosto
de mil novecientos trece, autorizada por
el notario de esta capital D. José Alco-
ver; por la presente cédula se requiere
á los indicados demandados herederos
desconocidos de la repetida Ventura
Llaneras y Mesquida para que abonen
las expresadas responsabilidades, ha-
ciéndoles saber al propio tiempo que
para asegurarlas, se han embargado las
fincas especialmente hipotecadas, con-
sistentes; una, en campo poblado de al-
mendros é higueras con casa, sita en el
término de esta ciudad denominada Son
Ferrer d'abaix de extensión tres cuar-
teradas ó doscientas trece áreas, nueve
centiáreas; y la otra también campo en
este término municipal llamada Son Fu-
llana de extensión cuatro cuarteradas ó
doscientas ochenta y cuatro áreas, do-
ce centiáreas, cuyos linderos constan en
las indicadas escrituras públicas; y se
les cita de remate, concediéndoles el
término de nueve días para que se per-
sonen en los autos y se opongán á la
ejecución si les conviniere, pues en otro
caso les parará el perjuicio á que hubie-
re lugar en derecho.

Palma veintinueve de Marzo de mil no-
vecientos diez y siete. — P. I. del Se-
cretario, D. Guillermo Vidal. — Fran-
cisco Rubí, oficial auxiliar.

Núm. 2371

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En los autos juicio voluntario de tes-
tamentaria de D. Salvador Llabrés y
Castañer y D.ª Bárbara Mayol y Sure-
da, á solicitud de D. Jaime Escaneillas
y Llabrés, representado por su proce-
rador D. Francisco Pizá, se ha dado la
providencia que es como sigue: «Palma
veinticinco Septiembre mil novecientos
diez y siete.—Por presentado el anterior
escrito y toda vez que por él se modifica
el importe de las cantidades a satisfa-
cer por los interesados en esta testa-
mentaria para cubrir la suma de costas
tasadas y la de setecientos cincuenta
pesetas que se fijan como posteriores,
requiérase de nuevo á los diferentes in-
teresados para que dentro de diez días
consignen en mesa del Juzgado, la can-
tidad que en proporción á lo que se les
ha adjudicado les corresponde satisfa-
cer por razón de costas, ó sea: á D. Jai-
me, D.ª Francisca y D.ª Margarita Es-
caneillas y Llabrés, como representantes
de su madre D.ª Catalina Llabrés y
Pi, doscientas ochenta y siete pesetas se-
tenta y cuatro céntos cada uno; á doña
Bárbara, D.ª Magdalena, D.ª Matilde,
D. Salvador, D. Guillermo y D.ª Juana
Llabrés y Vaquer, en representación de
sus padres Guillermo y Magdalena,
ciento cuarenta y tres pesetas ochenta
y siete céntimos cada uno; y á D. Sal-
vador y D.ª Bárbara Llabrés y Rubí,
en representación de sus padres D. Pe-
dro José y D.ª Josefa, la suma de cua-
trocientas treinta y una pesetas sesenta
y dos céntimos cada uno, bajo aperci-
bimiento de apremio si no realizaran
las acordadas consignaciones, cuyos
requerimientos se practicarán personal-
mente al nombrado D. Salvador Llabrés
y Rubí y respecto de los demás interes-
ados de ignorado paradero, al Sr. Fiscal,
en representación de los mismos y por
medio de cédula que se fijará en el lu-
gar público de costumbre é insertará
además en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia. Lo mandó y firma el Señor
Juez; doy fé.—Rubio.—Ante mí, Gui-
llermo Vidal.

Palma veinticinco Septiembre mil no-
vecientos diez y siete. — Guillermo Vidal.

Núm. 2372

CEDULA DE REQUERIMIENTO Y DE CITACION

Al Juzgado de primera instancia del
Distrito de la Lonja de esta capital y
por tanto á la Secretaría única á cargo
del infrascrito ha correspondido cono-
cer de una demanda ejecutiva deducida
por el procurador D. Juan Cabot como
representante legal de D. Miguel Aguiló
y Aguiló contra los herederos desco-
nocidos de D. Bartolomé Cortés y Se-
gura sobre pago de mil doscientas se-
senta pesetas importe de una letra de
cambio aceptada y protestada por falta
de pago á su vencimiento, sus intereses
á razón del cinco por ciento anual des-
de la fecha del protesto ó sea el veinte
y nueve de Agosto último hasta el com-
pleto pago, mas diez y nueve pesetas
cincuenta céntimos importe de los gas-
tos del protesto y costas causadas y á
causar hasta la solución y despachada
la ejecución por las responsabilidades
detalladas, por auto de veinte del ac-
tual, contra los bienes que fueron del
antedicho Cortés se acordó en providen-
cia del día siguiente que se llevase á
efecto en el domicilio que tenía el deudor
al ocurrir su fallecimiento ó sea en
la casa número primero de la calle del
Sindicato de esta capital, y para el ca-
so de que resultaren ser las personas
que se encontraran en la misma casa
las herederas del finado de referencia,
se practicasen el requerimiento de pago
y la citación de remate en una misma
diligencia, haciéndose mérito del em-
bargo en los términos y forma detalla-
dos en el artículo mil cuatrocientos se-
senta de la Ley de Enjuiciamiento civil,
en cuyo día veinte y uno del actual,
manifestó D.ª Catalina Fuster y Bonnin
viuda del deudor D. Bartolomé Cortés
que no tenía noticia de que éste dejase
órgado testamento ni ninguna otra
clase de última voluntad y se llevó á
efecto el embargo decretado sobre todos
los bienes encontrados en dicha casa
que resultó ser una tienda de mercería
y de ropas confeccionadas denominada
«La Nación» y se nombró depositaria
de todo lo embargado á la propia doña
Catalina Fuster quien previa su acep-
tación y obligaciones inherentes se hizo
cargo de los bienes descritos en la dili-
gencia extendida al efecto.

En su virtud y en cumplimiento de
lo mandado en los relacionados prove-
hidos, se practica el requerimiento de
pago ordenado á los herederos descono-
cidos de D. Bartolomé Cortés y Segura
haciendo mérito del embargo llevado á
cabo y al propio tiempo se les cita de
remate, concediéndoles el término de
nueve días para que se personen en
los autos y se opongán á la ejecución si
les conviniere y se les previene que si
no lo verifican les parará el perjuicio á
que haya lugar en derecho.

Palma veinte y cinco Septiembre de
mil novecientos diez y siete. — Guillermo
Vidal.

Núm. 2373

D. Antonio Tomás Coll, Juez Municipal
de la ciudad de Lluchmayor y su tér-
mino.

Por el presente edicto hago saber:
Que por ante este Juzgado se ha inter-
puesto demanda en juicio verbal civil
por D. Pedro Antonio Font Carbonell,
mayor de edad, viudo, mercader, natu-
ral y vecino de esta ciudad, contra don
Juan Juliá Puig, mayor de edad y de
ignorado paradero, sobre reclamación
de cuatrocientas cincuenta pesetas; se
cita al demandado para que comparez-
ca ante este Juzgado el día cinco de Oc-
tubre próximo á las quince al objeto de
celebrar el juicio verbal que el Font in-
teresa, en la inteligencia que de no ve-

rificarlo le parará el perjuicio á que
hubiere lugar en derecho, pues as-
queda acordado en proveído de est-
fecha.

Dado en Lluchmayor día veinte y
siete de Septiembre de mil novecientos
diez y siete. — Antonio Tomás. — Miguel
Vaquer, Secretario.

Núm. 2369

Don Antero Miranda Carballal, Capitan
de Infanteria de Marina, Ayudante de
Marina y Capitan del Puerto de Ciuda-
dela.

Hago saber: Que habiendo sido ha-
llado flotando en el mar en aguas de
este Distrito un bocoy lleno de Aceite
de Palma de 750 kilos de pesc bruto,
sin marcas, los que se consideren con
derecho á él pueden presentarse á de-
ducirlo en esta Ayudantía de Marina
en el término de un mes á contar desde
la publicación del presente edicto.

Ciudadela 24 de Septiembre 1917. —
Antero Miranda.

Núm. 2297

REQUISITORIAS

Serra Colomar Juan, hijo de Juan y
de Maria, natural de Palma de Mallor-
ca, de estado casado, profesión pesca-
dor, de 43 años, estatura regular, color
moreno, frente, nariz y boca regular,
ojos pardos, pelo y cejas negros, domi-
ciliado últimamente en Barcelona, pro-
cesado por contrabando de tabaco; com-
parecerá en término de 30 días ante el
Juez Instructor de la Comandancia de
Marina de Barcelona Capitan de Cor-
beta de la Armada, Antonio M.ª Villa-
lon, bajo apercibimiento que de no
comparecer en dicho plazo será decla-
rado rebelde.

Barcelona 21 de Septiembre de 1917.
—El Juez Instructor, Antonio M.ª Vi-
llalon. —El Secretario, Valentin Ayati.

Núm. 2345

Bennasar Borrás Ramón, hijo de Ra-
món y de Ana, natural de Alaró, Ayun-
tamiento del mismo, provincia de Ba-
leares, de estado soltero, de veinte y
cuatro años de edad, estatura regular,
color pálido, viste de paisano, domici-
liado últimamente en Llubí calle de la
Cruz número 88, provincia de Baleares,
procesado por faltar á la incorporación
ordenada para el quince de agosto últi-
mo; comparecerá en término de treinta
días, ante el segundo Teniente Juez In-
structor del Regimiento de Infantería In-
ca número sesenta y dos D. Juan Ri-
cort Juliá, residente en Inca; bajo aper-
cibimiento que, de no efectuarlo, será
declarado rebelde.

Inca 24 de Septiembre de 1917. —El
2.º Teniente Juez Instructor, Juan Ri-
cort.

Núm. 2356

Enseñat Ferragut Bartolomé, hijo de
Bartolomé y Francisca, natural de An-
draitx, Ayuntamiento de idem, provin-
cia de Baleares, de estado soltero, pro-
fesión del Comercio, de veinticinco años
de edad, estatura regular, avicinado
últimamente en Andraitx, provincia de
Baleares, procesado por falta de incor-
poración á filas; comparecerá en término
de treinta días ante el Comandante Juez
instructor del Regimiento Infantería de
Palma n.º 61 D. Leonardo Oliver Mora-
gas, residente en Palma de Mallorca,
bajo apercibimiento que de no efectuar-
lo será declarado rebelde.

Palma de 24 de Septiembre de 1917.
—El Comandante Juez instructor, Leo-
nardo Oliver.

INDICE correspondiente al mes de Septiembre de 1917

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS
Parte diario oficial.

MINISTERIO DE ESTADO

- La Subsecretaría de la Sección de Política anuncia haber sido prorrogado por el Gobierno de Portugal hasta el 30 de Noviembre del año actual el plazo señalado, relativo á reclamaciones que pueden presentar los interesados en las mercancías que existían á bordo de los buques alemanes ó austriacos fondeados en puertos portugueses y que fueron requisados por el Gobierno de la referida República. 7909
- La misma publica adiciones y modificaciones á la lista de artículos que el Gobierno de Bélgica considera contrabando de guerra absoluto o condicional. 7912
- La misma anuncia que el Gobierno sueco ha dictado por Real orden de 13 del mes próximo pasado, con motivo de los pasaportes obligatorios, diversas disposiciones cuyos puntos esenciales se especifican. 7913
- La misma anuncia que el Gobierno provisional de Rusia ha establecido que la obligación de presentar la fotografía á la entrada en dicha Nación afecta también al personal de las tripulaciones de los buques. 7913
- La misma anuncia que el Gobierno imperial de Alemania ha introducido las modificaciones que se publican, en el régimen de pasaportes para la referida Nación. 7914
- Anuncia el fallecimiento en la República Argentina del súbdito español Pedro Cabanilla Torandell, natural de Pollensa. 7914

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

- Real decreto jubilando á D. Mariano Izquierdo y Gonzalez, Presidente de la Audiencia Territorial de Palma electo. 7915
- Otro trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Palma á D. Jacinto Jaraiz y Fernandez, que sirve igual plaza en la de Albacete. 7915

MINISTERIO DE LA GUERRA

- Real decreto promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. José Nouvilas y Vilar. 7917
- Real orden circular prorrogando hasta el día 1.º inclusive, del mes de Octubre próximo, el plazo señalado para acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento. 7920

MINISTERIO DE HACIENDA

- Real orden prohibiendo la exportación de toda clase de aceites de oliva por las Aduanas de la Península é islas Baleares. 7912
- Real decreto disponiendo queden redactados en la forma que se publican el artículo 60, el párrafo segundo del artículo 94 del Reglamento del impuesto de Derechos reales de 20 de Abril de 1911, y suprimiendo el párrafo cuarto del artículo 81 del propio Reglamento. 7914
- Real orden relativa á tributación de los Registradores de la propiedad por el concepto de utilidades sobre los honorarios devengados y que se devenguen como liquidadores del impuesto de Derechos reales. 7914
- Otras prohibiendo la exportación al extranjero del cloruro de

- cal, pastas para sopa, galleta común y los preparados de harinas de cereales y legumbres, así como toda clase de féculas que se emplean en la alimentación para los mismos usos que las pastas para sopa. 7914
- Otra disponiendo que mientras subsistan las actuales circunstancias se aplique el artículo 252 de las Ordenanzas de Aduanas á las substancias alimenticias que está prohibida la exportación ó que en lo sucesivo se prohíba. 7917
- Exposición y R. D. relativo á la reorganización de los servicios catastrales de la riqueza rústica. 7918
- Real orden convocando á examen para proveer 540 plazas de Auxiliares geómetras con destino al Servicio de Catastro. 7918
- Otra convocando á examen para proveer las plazas vacantes del Cuerpo de Auxiliares administrativos de Catastro. 7918
- Otra convocando á examen para proveer 82 plazas de Delineantes con destino al servicio de Catastro. 7918
- Otra convocando á examen para proveer ocho plazas de Mecanógrafos con destino al antedicho servicio. 7918

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

- Real orden disponiendo que los anuncios que se publiquen en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto de la base 12 de la ley de Protección á las industrias, de 2 Marzo último, se consideren de «pago en su día» y, por lo tanto, comprendidos en el artículo 34 de la Instrucción para el régimen y administración del mencionado periódico. 7919
- Otra aprobando las bases que se publican para la distribución y empleo de las cantidades que asignen á cada leprosería. 7919
- La Dirección General de Correos y Telégrafos publica las bases para el concurso de anteproyectos de edificio destinado á los servicios de Correos y Telégrafos en Mahón. 7920
- Exposición y R. D. declarando que los concesionarios de ferrocarriles secundarios y estratégicos auxiliares con garantía de interés, podrán solicitar y obtener de este Ministerio la entrega de resguardos nominativos transmisibles por endoso, que darán derecho al cobro de rentas equivalentes al 85 por 100 de la anualidad del interés garantizado en cada caso á los capitales iniciales de establecimiento de líneas ó secciones de líneas abiertas á la explotación. 7920

MINISTERIO DE FOMENTO

- Real orden aprobando la propuesta del Consejo Superior de Emigración, relativa á que sean redactados en la forma que se publican los artículos 136 y 140 del Reglamento provisional de 30 de Abril de 1908. 7909
- Otra restableciendo en todos los puertos habilitados para el embarque de emigrantes, el régimen de libertad que para expatriarse reconoce el artículo 1.º de la Ley de 21 de Diciembre de 1907. 7909
- Otra circular, disponiendo continúen funcionando bajo la presidencia de sus respectivos Vicepresidentes, los Consejos provinciales de Fomento, cuyos

- Comisarios Régios, Presidentes, cesaron por Real decreto de 30 de Agosto último. 7910
- La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes publica circular á los Gobernadores civiles disponiendo contribuyan por medio de la Prensa local á dar la mayor publicidad á la invitación que se hace á las entidades y particulares que tengan establecida alguna modalidad de seguro agrícola ó hayan hecho estudios sobre el particular, para que remitan notas ó Memorias referentes á dicho seguro á la Conferencia técnica social encargada de proponer la implantación de los seguros sobre los riesgos de la Agricultura y Ganadería, que se celebrará en esta Corte del 5 al 11 de Noviembre próximo. 7914
- Exposición y R. D. disponiendo que las infracciones á que se hace referencia el art. 52 de la Ley de 21 de Diciembre de 1907, se determinarán por los preceptos y se sancionarán en la cuantía y por los trámites fijados en la Instrucción de multas que se publica, y que los artículos 18, 20, 181, 182, 183, 184 y 185 del Reglamento provisional de Emigración de 30 de Abril de 1908, se entiendan modificados en consonancia con el contenido de dicha Instrucción.—7915 y 7916
- La Dirección general de Obras públicas publica el pliego de condiciones para la subasta de las obras de construcción de depósitos y pabellones en el puerto de Palma. 7915
- Real orden autorizando á los Ayuntamientos interesados para construir los caminos vecinales que se expresan. 7919

Gobierno Civil

- Publica circular encomendando á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de la R. O. del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de Agosto próximo pasado, dictando reglas para la economía de papel. 7908
- Hace público haber solicitado D. Jorge Aguiló, Administrador de la Compañía Mallorquina de Electricidad «La Palma de Mallorca» instalar un ramal desde Can Tunis á la entrada del caserío de San Jordi y en este punto un transformador, señalando un plazo de treinta días para reclamaciones. 7908
- Manifiesta haber presentado don Bartolomé Bosch Perez una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de hierro sitas en el término municipal de Artá. 7908
- Hace público haber nombrado Subdelegado en propiedad de Medicina del partido de Inca á D. Antonio Riera Bauzá. 7910
- Traslada una comunicación del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares de España, recomendando á los Sres. Alcaldes el cumplimiento del servicio que se interesa. 7911
- Hace público que habiéndose registrado algunos casos de «colera porcina» en el ganado del término municipal de Calviá hace la declaración de dicha epizootia en dicho término municipal. 7913
- Manifiesta haber presentado don Domingo Picornell Amengual una solicitud de registro de sesenta y dos pertenencias de

- mineral lignito sitas en el término municipal de Puigpuñent. 7913
- Publica notas de subsistencias llegadas á esta capital en los vapores correos.—7914 al. 7920
- Hace público queda extinguida la epizootia «colera porcina» en el ganado del término municipal de La Puebla. 7914
- Publica circular recordando á los Sres. Alcaldes la remisión dentro el plazo de cinco días de la cuenta del segundo trimestre del corriente año que han debido rendir los Depositarios. 7915
- Hace público á fin de evitar desgracias que el escuadrón cazadores de Mallorca practicará ejercicios de tiro en el polígono de Torre de'n Pau los días 17 al 22 del actual. 7915
- Publica circular previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que relaciona que si en el plazo de tercero día no le han remitido relación de las existencias de trigo y cálculo de consumos en un año, les impondrá el máximo de multa que le autoriza la ley. 7916
- Id. otra id. en la que manifiesta haber remitido á la Superioridad un recurso interpuesto por D. José Sureda Llitas, Subdelegado de Farmacia del Distrito de la Lonja contra una resolución de este Gobierno fecha 7 del actual. 7916
- Id. relación de las licencias de caza y uso de armas concedidas durante los meses de Julio y Agosto últimos. 7916
- Manifiesta haber presentado don Miguel Gayá Matas una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral lignito sita en el término municipal de San Juan. 7917
- Id. id. otra id. D. Bartolomé Mestre Munar de nueve id. de igual mineral sitas en el término de Sineu. 7917
- Id. id. otra id. D. José Miró Segura de veinte id. del antedicho mineral sitas en el término de Selva. 7917
- Convoca á la Excm. Diputación provincial para el día 1.º de Octubre próximo para la celebración de las sesiones correspondientes al segundo período semestral. Ext.º
- Traslada un telegrama del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación participando que todos los marineros de buques destinados á los Estados Unidos han de llevar pasaporte ó documentos justificativos de su personalidad. 7920

COMISION PROVINCIAL

- Hace público que abierto el día 31 de Agosto próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre resultó contener la cantidad de 653'50 pesetas depositadas durante dicho mes. 7911
- Publica notas de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados por los Ayuntamientos á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Agosto próximo pasado y corriente.—7911 y 7920

CUERPO NACIONAL

- de Ingenieros de Minas
- El Jefe de esta provincia publica relación de las operaciones que por el personal técnico de esta Jefatura se verificarán del 2 al 9 del corriente mes. 7903
- El mismo publica otra relación de las mismas operaciones que

se verificarán desde el 15 al 30 del id. . . 7913
El mismo publica la cuenta de ingresos y gastos del segundo trimestre del corriente año referente al 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los registros de Minas. . . 7914

SECCION ADMINISTRATIVA de primera enseñanza

Anuncia á concursillo la segunda escuela nacional de niñas cantante en Pollensa. . . 7913
Publica relación de los Maestros y Maestras que han solicitado figurar en la relación adicional de aspirantes á interinidades. . . 7918

DELEGACION DEL GOBIERNO de S. M. en Menorca

Publica relación de los Sres. á quienes se les ha concedido licencia de uso de armas y para cazar durante el mes de Agosto próximo pasado. . . 7911

DELEGACION DE HACIENDA

Traslada una R. O. del Ministerio de Hacienda dictando reglas encaminadas á que por los funcionarios cesantes de este Ministerio, presenten antes del 16 de Octubre próximo una declaración ú hoja de revista, con arreglo al modelo que se publica á continuación de dicha R. O. en la Gaceta del día 6 del corriente mes. . . 7913
Anuncia el pago de la mensualidad corriente á la Clase pasiva. . . 7920

ADMN. DE CONTRIBUCIONES

Publica relación de los propietarios de carruajes de lujo establecidos en los pueblos de esta provincia, cuyas cuotas han sido declaradas fallidas. . . 7908
Id. circular ordenando á los Señores Alcaldes que antes de 1.º de Noviembre próximo le remitan un padron, por duplicado, de los casinos y círculos de recreo que existen en sus respectivas localidades, con arreglo al modelo que se inserta al final de dicha circular. . . 7908
Id. otra id. dictando algunas instrucciones para la formación de las matriculas de la contribución industrial que deben regir en el próximo año 1918. . . 7910
Id. otra id. trasladando otra de la Dirección general de Contribuciones en la que dispone que durante el actual tercer trimestre deben formarse las antedichas matriculas. . . 7914
Id. convocatoria de los gremios que menciona. . . 7915
Id. relación de industriales de esta capital cuyas cuotas han sido declaradas fallidas. . . 7919

ADMINISTRACION de Propiedades é Impuestos

Anuncia 4.ª subasta para la venta de un bote desfondado encontrado en las costas de Deyá. . . 7909

TESORERIA DE HACIENDA

Dicta providencia de apremio de primer grado contra morosos en el pago de las contribuciones é impuestos correspondientes al corriente tercer trimestre. . . 7915
Id. igual id. contra dos morosos en el pago de una multa por industrial. . . 7917

ADMINISTRACION ESPECIAL de rentas arrendadas

Anuncia subasta para el día 4 del actual de un carro, una yegua

y unas guarniciones y de otro carro, una mula y sus guarniciones aprehendido con tabaco de contrabando. . . 7908
Id. otra id. para el día 17 del id. de otro carro, un caballo y sus guarniciones apresado con id. de id. . . 7918
Id. otra id. para el día 22 del id. de otro carro, una mula y sus guarniciones apresado con id. de idem. . . 7915
Id. otra id. para día 25 del id. de un falucho apresado con id. de idem. . . 7915

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Correos

Convoca concurso para dotar á la estafeta de Andraitx de local adecuado, con habitación para el Jefe, por tiempo de cinco años. . . 7915

INSTITUTO GEOGRAFICO y Estadístico

El Jefe de Estadística publica circular recomendando á los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población, el envío de los boletines individuales dentro del plazo ordenado por la vigente Instrucción. . . 7911

INSPECCION PROVINCIAL de Higiene pecuaria

Publica estado de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de Agosto próximo pasado. . . 7917

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

La Alcaldía de Palma publica los nombres de los que han solicitado permiso para instalar motores eléctricos en esta capital y suburbios. —7908 y . . . 7910
El Ayuntamiento de id. anuncia tener expuesto al público el presupuesto ordinaria para el año de 1918 modificado por la Junta Municipal. . . 7908
El de Campos del Puerto id. id. los pliegos de condiciones para las subastas de la recaudación de sus arbitrios durante el año 1918. . . 7908
Los de Santa Margarita, Mercadal, Sineu, Calviá, Capdepera, Porreras, Binisalem, Ciudadela, Santañy, Algaida, Villafrañca de Bonany, Ferrerías, Alcudia, San Antonio Abad, Valldemosa, Pollensa, Puigpuñent, San Juan, Establiments, Montuiri, Maria de la Salud, Búger, Formentera, Santa Maria, Santa Eulalia del Rio, Felanitx y Lluchmayor, id. id. el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año 1918.—7908 al 7911, 7914 y 7916 al . . . 7920
El de Sancellas id. id. el reparto de prestación personal para el corriente año 1917. . . 7908
El de Ibiza publica extractos de los acuerdos tomados durante los meses de Enero y Febrero del corriente año. . . 7909
El de Palma id. id. de los tomados durante el mes de Abril del id. id. . . 7909
Los de Mercadal, Calviá, Ferrerías, Ciudadela y Búger, publican aprobada en principio una tarifa de arbitrios sobre artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario formado para el próximo año 1918.—7909, 7911, 7913, 7914 y . . . 7918
El de Alayor hace público á efectos de reclamación haber acordado variar el nombre de una calle y poner calle del Co-

mercio á una vía que se está abriendo en el Ensanche. . . 7910
La Alcaldía de Algaida señala un plazo de quince días para reclamar en contra del anteproyecto de declarar camino vecinal el llamado de «Cas Brau». . . 7910
La de Palma dicta una providencia de apremio de primer grado contra morosos en el pago del tercer trimestre y anteriores del corriente año por varios conceptos. . . 7911
La de Deyá hace público haber solicitado permiso D. Martín Bauzá Gastesi para sustituir por otra una caldera de vapor, señalando un plazo de quince días para reclamaciones. . . 7911
Los Ayuntamientos de Campanet y Villa-Carlos, anuncian tener expuestos al público varios de sus respectivos reparos formados para el próximo año 1918.—7911 y . . . 7914
Los de Sancellas, Inca y Puigpuñent, id. id. las cuentas municipales correspondientes al año 1916.—7911, 7914 y . . . 7917
Los de Sóller y Valldemosa publican notas de gastos ocasionados en las obras que hacen por administración.—7911 y . . . 7913
El de Palma publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo último. . . 7912
El de Marratxí publica unas ordenanzas formadas para la recaudación de los arbitrios autorizados por la ley de supresión de Consumos. . . 7912
Los de Ferrerías y Valldemosa hacen público haber acordado fijar en cuatro el número de vacantes que han de cubrirse en la próxima renovación bienal.—7912 y . . . 7916
El de Palma anuncia haber aprobado el pliego de condiciones para el arriendo durante los años 1918 y 1919 del arbitrio «Plaza Mayor.» . . 7913
La Alcaldía de id. anuncia la venta en pública subasta por lotes, de unos valores procedentes de la incautación de una fianza. . . 7913
La de Villafrañca de Bonany hace público se halla detenida en el corral comun una perrita encontrada abandonada. . . 7913
El Ayuntamiento de Alayor anuncia subasta para las obras de ensanche y mejora del Cementerio católico. . . 7913
El de Inca anuncia tener expuesto al público el plano de urbanización de la finca «Can Marti Maria». . . 7913
El de Artá abre un concurso para la adquisición de un solar donde á de construir un edificio para escuela. . . 7913
El de Mahon publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo último. . . 7913
El de Alayor anuncia subasta para las obras de ensanche y mejora del Cementerio civil. . . 7914
Los de Muro, Ferrerías, Villafrañca, Escorca y Establiments anuncian tener expuesta al público la matrícula industrial formada para el año 1918.—7914, 7917, 7919 y . . . 7920
Los de Petra, Estallenchs, Muro, Escorca, Alcudia, Calviá y Villafrañca, id. id. el padron de cédulas personales formado para el id. id.—7914, 7917, 7919 y . . . 7920
Los de Muro, Villafrañca y Establiments, id. id. el padron de carruajes de lujo formado para el id. id.—7914, 7917 y . . . 7920
Los de Andraitx é Ibiza, id. id. el padron del impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo.—7914 y . . . 7917
La Alcaldía de Buñola convoca

á Junta general á los usuarios regantes y partícipes del manantial «Font de la Vila». . . 7914
La de Marratxí hace público se halla detenido en el corral comun un perro perdiguero encontrado abandonado. . . 7915
El Ayuntamiento de Palma anuncia haber aprobado el proyecto de obras de construcción de tres grupos de sepulturas en el ensanche del Cementerio católico. . . 7915
El mismo anuncia subasta para el arriendo de la cobranza y aprovechamiento del arbitrio sobre «Perros» durante el corriente año y sucesivos 1918 y 1919. . . 7915
La Alcaldía de Costitx hace público se halla detenida en el corral comun una burra encontrada abandonada. . . 7915
La de Palma dicta providencia de primer grado de apremio contra morosos en el pago del arbitrio sobre vinos, bebidas y alcoholes, correspondiente al corriente tercer trimestre. . . 7916
El Ayuntamiento de id. anuncia que acordado dar en arriendo por tiempo de cinco años el arbitrio municipal de carnes lo hace público á efectos de reclamación. . . 7916
El mismo publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. . . 7916
El de Villa Carlos publica una tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto formado para el año 1918. . . 7916
El de Mahón publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. . . 7916
El de Deyá anuncia queda de manifiesto al público la determinación de utilidades de cada individuo, base para los repartos y déficit del actual ejercicio. . . 7916
El de Palma hace público haber acordado dar á subasta para durante los años 1918, 19 y 20 el servicio de alumbrado por petróleo de sus arrabales. . . 7917
El mismo publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio último. . . 7917
El de Puigpuñent anuncia conceder un plazo de cinco días á los morosos en el pago de los repartos sustitutivos de consumos y generales de los presupuestos de 1915, 1916 y 1917. . . 7917
El de Valldemosa anuncia los días y horas que celebrará sus sesiones ordinarias á partir de la fecha del anuncio. . . 7918
La Alcaldía de Ciudadela hace público que el día 3 de Octubre próximo se reunirá la Junta Municipal para resolver reclamaciones. . . 7918
El Ayuntamiento de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anterior. . . 7919
El mismo anuncia tener expuestas al público las bases y tarifas del arbitrio extraordinario acordado imponer sobre permisos de circulación de autos móviles é inspección de sus motores. . . 7919
El de Mercadal hace público haber acordado fijar en cinco el número de vacantes que han de cubrirse en la próxima renovación bienal. . . 7919
El de Santa Maria anuncia se hallan vacantes las plazas de Médico titular y Depositario de fondos municipales las cuales han de proveerse por concurso. . . 7919

- Los de Andraitx y Petra anuncian haber acordado dar en arriendo mediante subasta la recaudación y aprovechamiento de sus respectivos arbitrios durante el año 1918. 7919
- El de Valldemosa anuncia que formado un proyecto de presupuesto extraordinario para el año en curso queda de manifiesto al público á efectos de reclamación. 7919
- La Alcaldía de Establiments hace público se halla detenida en el corral comun una perra podenca encontrada abandonada. 7919
- El Ayuntamiento de Valldemosa anuncia haber acordado contratar en pública subasta el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad desde el 7 de Julio de 1918 al 31 Diciembre de 1928. 7920
- La Alcaldía de Campos del Puerto hace público se halla detenido en el corral comun un morneco encontrado abandonado. 7920
- El Ayuntamiento de Lluçmayor anuncia tener expuesto al público un proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente año. 7920
- El de Ibiza publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo último. 7920

DEPOSITARIAS MUNICIPALES

- Los de los Ayuntamientos de Santa Margarita y Costitx publican la cuenta de caja correspondiente al primer trimestre del año en curso. 7908
- Los de los id. de Palma, Artá, Escorca, Ferrerías, Muro, Son Servera, San Juan Bautista, Búger, San Juan, Lloseta, Establiments, Villafranca, San Ant.º Abad, Bañalbufar, Santa Eulalia del Rio, Montuiri, San Lorenzo de Descardazar, Llubi, Campanet, Capdepera, Puigpuñent, Sta. Maria, Lluçmayor, Binisalem, Petra, Fornalutx, Sineu, Santañy, Pollensa, Calviá y Algaida, id. la id. de id. correspondiente al segundo trimestre del id. en id.— 7908 al 7912 y 7914

JUNTA MUNICIPAL

del Censo Electoral de Palma

- El Presidente de dicha Junta convoca á los mayores contribuyentes para proceder á designar por sorteo al que de entre los mismos ha de formar parte de dicha Junta para el bienio 1918 y 1919. 7910

AUDIENCIA TERRITORIAL

- Anuncia que en los diez últimos dias del mes de Octubre próximo, deben celebrarse exámenes de aspirantes á Procuradores. 7908
- Publica los nombres de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el actual cuatrimestre. 7910
- Id. cédula haciendo saber á don Antonio Estados Guasp que en el plazo de diez días debe personarse en unos autos por medio de Procurador. 7913
- Id. relación de algunos cargos de Justicia Municipal, vacantes por defunción de la persona que lo desempeñaba. 7919
- Id. un auto dictado el veinte del corriente mes, ordenando se notifique á los Síndicos del concurso de acreedores de D. Magasin Piña Cerdá 7919

AUDIENCIA PROVINCIAL

- Publica requisitoria por la cual cita, llama y emplaza á Rafael Florit Miralles procesado

en causa sobre hurto de dos bicicletas. 7918

JUZGADOS

- de primera Instancia é Instrucción
- El de Inca anuncia subasta de una finca propia del demandado D. Juan Vich Amengual. 7908
- El mismo anuncia otra id. de una casa y corral propia del demandado Guillermo Coll y Coll. 7908
- El de Ibiza anuncia otra id. de dos fincas embargadas á Vicente Roig Torres (a) Vicent de Euberquete. 7910
- El de Manacor requiere á la ejecutada Coloma Orfi Caldentey ó á sus herederos presenten los títulos de propiedad de unas fincas que les fueron embargadas. 7910
- El de la Catedral por medio de cédula cita á Pablo Sans para prestar declaración en un sumario por delito de contrabando de tabaco, sin reos. 7911
- El de Manacor cita, llama y emplaza al procesado Juan Lleneras Arbona para ingresar en la Cárcel y responder á los cargos que le resultan en el sumario sobre hurto de ropas. 7913
- El de Inca saca por segunda vez á pública subasta una pieza de tierra propia de D. Diego Lopez Rodriguez y demás herederos de D. Juan Serra y Serra de Gayeta. 7913
- El de la Lonja anuncia subasta de unas alhajas y objetos que detalla, ocupados á Maria Guasch y Felix. 7914
- El de Manacor cita al soldado del regimiento de Palma Julián (a) de la «Torreta den Bulla» que compró por dos pesetas un reloj negro sin tapa, para prestar declaración. 7914
- El de Inca saca por segunda vez á pública subasta unas fincas embargadas á Gertrudis Ignacia Maria Llabrés Cirer. 7915
- El mismo llama á los que se crean con derecho á la herencia de Juana Ana Marroig Buadas. 7915
- El mismo por medio de cédula cita de remate á Jorge B. Biloni Florit para que se persone en unos autos dentro del término de nueve días. 7915
- El mismo saca á pública subasta unas fincas propias del quebrado D. Pedro Borrás Far. 7916
- El de la Catedral por medio de cédula cita á una persona desconocida que dejó en el Hostal d'en Vindango un cajon con jabon duro, para declarar en la causa que se instruye contra Mateo Cortés Vilanova por delito de estafa. 7916
- El mismo por medio de id. cita á la artista Flor de Mayo y su acompañante Armando para declarar en causa sobre retención de un traje de gitana que les entregó Bernardo Marti. 7916
- El de la Lonja por medio de id. hace una notificación á D. Gabriel Forteza Valls sobre una tasación de costas causadas en un juicio. 7917
- El de la Catedral cita á D. Francisco Oliver Deyá para que comparezca en dicho Juzgado en el plazo de cinco dias. 7918
- El de Ibiza anuncia subasta de una porción de tierra embargada á José Tur Ribas (a) de Can Cantó. 7918
- El mismo cita, llama y emplaza á Juan Expósito Carlos (a) Pinet para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional en causa sobre robos. 7918
- El de Inca por medio de cédula cita á las personas que se conceptuen dueños de un gallo y

- una gallina que fueron ocupados á Sebastián Bennassar Nicolau (a) Malondra, vecino de La Puebla. 7918
- El de la Catedral saca por segunda vez á pública subasta una finca embargada como de propiedad de D. Pedro Bosch y Bosch. 7919
- El mismo anuncia la muerte sin testar de D. Bartolomé Fiol Oliver y llama á los que se consideren con derecho á su herencia. 7919
- El de la Lonja notifica el fallo de una sentencia á D. Miguel de Lete declarado en rebeldía. 7919
- El mismo por medio de cédula cita á los dueños de dos faluchos de pesca de los cuales fueron sustraídas cuatro mantas de lana, para prestar declaración. 7919
- El de la Catedral por medio de id. cita á Sebastián Oliver, natural de Montuiri, para declarar en el sumario que se le instruye sobre robo de alhajas á Pedro Buades Reines. 7919
- El mismo saca á pública subasta dos fincas embargadas como de propiedad de Miguel Contesti Romaguera. 7920
- El de la Lonja por medio de cédula requiere de pago y cita de remate á los herederos desconocidos de D.ª Ventura Lleneras Mesquida para que se personen en unos autos en el término de nueve dias. 7920
- El mismo por medio de id. requiere de nuevo á los interesados en la testamentaria de Don Salvador Llabrés Castañer y D.ª Barbara Mayol Sureda el pago de unas costas. 7920
- El mismo por medio de id. requiere de pago á los herederos desconocidos de D. Bartolomé Cortés Segura y les cita de remate, concediéndoles el término de nueve dias para que se personen en los autos. 7920

JUZGADOS MUNICIPALES

- El de la Lonja cita á D. Bartolomé y D. Antonio Montis Castelló al objeto de celebrar un juicio verbal, promovido en nombre de D. Jaime Riera Quetglas. 7908
- El de Manacor saca á pública subasta una casa y corral embargada como de propiedad de Rafael Fullana Poquet (a) Bili. 7910
- El de Pollensa cita á los que se crean con derecho á la posesión de unas fincas que mencionan. 7913
- El mismo anuncia subasta de una pieza de tierra llamada «Colonia». 7913
- El mismo anuncia otra id. de otra pieza de tierra llamada «Son Fé». 7913
- El de la Lonja cita por segunda vez á D. Bartolomé y D. Antonio Montis Castelló para el día 21 del actual. 7915
- El de Muro cita á Jaime Piña Pomar y su hijo Gaspar para la celebración de un juicio que interesa D. Gabriel Campamar Carrió. 7915
- El mismo cita á los herederos desconocidos de Jaime Torrandell Ramis para la celebración de otro juicio promovido por Juan Torrandell Moranta. 7915
- El de la Lonja cita á los herederos desconocidos y de ignorado paradero de D.ª Magdalena Planas Enseñat para el día 28 del actual. 7917
- El mismo cita por tercera vez á D. Bartolomé y D. Antonio Montis Castelló para el día 2 de Octubre próximo. 7919
- El de la Puebla anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario de dicho Juzgado. 7919

- El de Montuiri id. id. la plaza de Secretario suplente de dichoid. 7919
- El de Establiments id. id. las plazas de Secretario y Secretario suplente de dicho id. 7919
- El de San José saca á pública subasta una porción de tierra y un carro embargado á José Mari Ribas de Cau Cordonet. 7919
- El mismo requiere á Bartolomé Mari Mari (a) Real presente los títulos de propiedad de una porción de tierra que le fué embargada. 7919
- El de Lluçmayor cita á D. Juan Juliá Puig al objeto de celebrar un juicio verbal que interesa D. Pedro Antonio Font Carbonell. 7920

SUBASTAS

- En el despacho del Notario Don Rafael Tugores se subastará y rematará el día 28 del que rige el predio situado en la villa de Montuiri denominado Son Pou. 7910

AYUDANTIAS DE MARINA

- La del distrito de Ciudadela llama á los que se consideren con derecho á un bocoy lleno de Aceite de Palma hallado flotando en aguas de dicho distrito. 7920

COMISARIAS DE GUERRA

- El Jefe Administrativo del Hospital Militar de Palma anuncia se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos que relaciona. 7911
- El Jefe de Transportes de la Plaza de Mahón anuncia lo mismo. 7911
- El Jefe Administrativo del Hospital Militar de id. anuncia lo mismo. 7911

PARQUES DE INTENDENCIA

- El Jefe del Parque de la Plaza de Mahón anuncia concurso para la adquisición de los artículos que relaciona. 7912
- El idem del Parque de la plaza de Palma anuncia lo mismo. 7912

REQUISITORIAS

- El Juez instructor de la comandancia de marina de esta provincia D. Rafael Montojo, llama á los que se consideren dueños de unos bocoyes extralidos del mar. 7908
- El del distrito de Alcudia don Avelino Lorenzo, llama á los id. id. de un barril, dos bocoyes y un tablon de madera hallados en el mar de dicho distrito. 7908
- El de la comandancia de marina de Ibiza D. José Miralles cita á la familia de un individuo llamado Efcio, natural de Cerdeña, que pereció en el naufragio del pailebot «Comercio» en aguas de Ibiza. 7909
- El de la id. de id. de Menorca D. Cayetano Tejera, id. al inscripto Onofre Franceresco Tuduri declarado prófugo por falta de presentación para ingresar al servicio. 7909
- El de la Catedral D. Eusebio Manteola, id. á Rafael Florit Miralles, procesado por hurto. 7909
- El mismo id. á Francisco Jimenez procesado por el delito de estafa. 7911
- El de la comandancia de marina de Menorca D. Cayetano Tejera, id. á las personas que en 9 de Junio último vieron arrojar desde un bote dos bultos de tabaco en el interior del puerto de Mahón. 7911
- El de la id. de id. de Ibiza don José Miralles, id. á José Gallard Andúña, natural de Ibiza para prestar declaración en el sumario sobre desaparición

